



RESOLUCIÓN No. **16 205**

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que "las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: "e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación";


Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS:

El señor Diego Fernandez Salvador Chauvet, en representación del la compañía EDESA S. A. mediante comunicación de 04 de septiembre de 2014, solicita a la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad se otorgue la **DESIGNACIÓN** para el LABORATORIO de su representada con el fin de realizar ensayos a los artefactos sanitarios y grifería conforme la normativa NTE INEN 1571:2011, ASME A.119.14-2006 y NTE INEN 967:1994.

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) LABORATORIO COMPAÑÍA EDESA S. A.	SCA-DOE-FOR-003
		Página 2 de 3 Versión 1.0

Mediante Oficio No. MIPRO-SCA-2014-1055-OF, de 25 de septiembre de 2015, la Mgs. Ana Cox, Director Subsecretaria del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad, solicitó al Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE se sirva realizar el respectivo proceso para la designación solicitada.

El Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE- mediante Oficio No. SAE-DE-2016-0041-OF, de 10 de mayo de 2016, conforme lo determina la normativa vigente, señala lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el procedimiento PO09 R03, *Evaluación para Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad*, la Dirección de Laboratorios del SAE realizó la evaluación in situ al Laboratorio de EDESA S. A. el día 31 de octubre de 2014. (...) Las NO Conformidades detectadas han sido cerradas de forma satisfactoria por el laboratorio, luego del envío de evidencias de las acciones correctivas el día 05 de mayo del 2016."

Adicionalmente, concluye manifestando que una vez cumplidos satisfactoriamente el proceso de evaluación, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano **RECOMIENDA al Ministerio de Industrias y Productividad OTORGAR la designación al Laboratorio de EDESA S.A. para que realice los ensayos conforme al alcance detallado en la presente Resolución.**

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN AL LABORATORIO de EDESA S. A., para ejecutar actividades de ensayos físicos en sanitarios y ensayos físicos en grifería detallados a continuación:

ALCANCE DE LA DESIGNACION:

CAMPO DE ENSAYO: Ensayos Físicos en Sanitarios

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Artefacto Sanitario	Absorción	NTE INEN 1571:2011
	Fisurado	
	Dimensiones y tolerancias	
	Sello de sifón	
	Consumo de agua y características hidráulicas	
	Eliminación de sólidos	
Artefacto Sanitario	Eliminación de líquidos	
Artefacto Sanitario	Prueba consumo media descarga	ASME A-119.14-2006

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SCA-DOE-FOR-003
	LABORATORIO COMPAÑÍA EDESA S. A.	Página 3 de 3 Versión 1.0

Campo de ensayo: Ensayos Físicos en Grifería.

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Llaves	Ensayo de presión hidráulica	NTE INEN 967:1994
	Ensayo de determinación del rendimiento (índice de flujo)	
	Ensayo de resistencia del roscado a la torsión	
	Ensayo de vida útil (duración)	
	Ensayo de resistencia de picos móviles	
	Ensayos de seguridad Manija	
	Ensayo de recubrimientos	

ARTÍCULO 2.- La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años, contados a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 3.- El LABORATORIO DE EDESA S. A. deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al LABORATORIO DE EDESA S. A., del Registro de Laboratorios Designados, si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

18 MAY 2016



Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez

SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD



